



ORDEN EDU/1923/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

- Será desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 9 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**Objeto y ámbito de aplicación.**

- Carácter excepcional y por una sola vez, del proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente.

**Requisitos de participación.**

- a) Acreditar un tiempo **mínimo de permanencia de 5 años al servicio** de la Administración Educativa de Castilla y León o la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral. Dicho requisito de antigüedad debe **cumplirse a 31 de diciembre de 2020**.
- b) Presentar solicitud obligatoriamente de forme electrónica, **cumplimentándola y registrándola conforme al correspondiente formulario electrónico** que estará disponible, al igual que el resto de formularios que se citan en esta orden, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

**Retribuciones de la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal y sus efectos económicos.**

- a) El reconocimiento extraordinario de la categoría profesional I de carrera horizontal en los respectivos subgrupos de personal funcionario y grupos de personal laboral conllevará la percepción, en su caso, del complemento de carrera profesional, previsto en el artículo 8 de la **Ley 7/2019, de 19 de marzo**, en las cuantías que correspondan **desde el 1 de enero de 2021**.
- b) **El abono** de las retribuciones por el reconocimiento de esta categoría profesional I se hará en cuantía única, por los importes que procedan según la situación de servicio activo del empleado público desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de reconocimiento.
- c) Dado que la percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de sexenios, **el importe anual, se minorará en el importe** que hasta el momento del **reconocimiento del complemento de carrera profesional** horizontal hubiera percibido el interesado en **concepto de sexenios, abonándose la diferencia**.